

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2008.

En Almudaina a veintinueve de Febrero de dos mil ocho, cuando son las 18,30 horas del precitado día, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de Don José Luis Seguí Andrés, los Concejales cuyos nombres se citan al margen, al objeto de celebrar la sesión convocada al efecto.

Alcalde-Presidente: D. José Luis Seguí Andrés(P.P)
Concejales: Don Enrique Cerdá Gironés (P.P)
Don Juan Cortés Miró (PP)
Don Ramón-Luis Ferri Vallés (P.P Indep)
Excusa su asistencia el Concejel siguiente :
D. Anselmo Balaguer Silvestre (P.S.O.E)

Secretaria Acctal: Amparo Cebriá Domínguez

ORDEN DEL DIA.

1.- Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero de 2008.

Se da lectura del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero de 2008, siendo la misma aprobada por unanimidad de los asistentes

2.- APROBACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2008.

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria procede a dar lectura de las previsiones de ingresos y créditos para gastos, contenidas en el presupuesto General para el 2008

Y resultando que dicho Presupuesto ha sido informado favorablemente por la Intervención y dictaminado en el mismo sentido por la Comisión de Hacienda.

Considerando que el proyecto del Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma a la normativa contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que la reglamenta en materia presupuestaria La Corporación Municipal por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Presupuesto General de 2008 fijando los gastos y los ingresos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

A) ESTADOS DE GASTOS

1.- Gastos de personal.....	40.015,00 euros
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	61.689,20 euros
3.- Gastos financieros.....	
4.-Transferencias corrientes.....	6.980,00 euros
6. Inversiones reales.....	54.161,10 euros
7- Transferencias de capital.....	4.000,00 euros
8.- Activos financieros.....	
9.- Pasivos financieros.....	1.070,53 euros
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.....	167.915,83 euros

B) ESTADO DE INGRESOS

1.- Impuestos directos.....	40.050,00euros
2.- Impuestos indirectos.....	2.500,00euros
3.- Tasas y otros ingresos.....	14.196,20 euros
4.- Transferencias corrientes.....	62.299,03 euros
5.- Ingresos Patrimoniales.....	1.870,60 euros
6.- Enajenación inversiones reales.....	
7.- Transferencias de capital.....	47.000,00 euros
8.- Activos financieros.....	
9.- Pasivos financieros.....	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	167.915,83euros

SEGUNDO: Igualmente aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla de personal, siendo ésta la siguiente:

Funcionario de carrera : 1

Grupo D, compl.. destino;18

Escala: Administrativa Adm General. Situación: cubierta

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- APROBAR EJERCICIO DE ACCIONES, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA, POR DAÑOS CAUSADOS EN EL LOCAL SITO EN LA CALLE SANT BERTOMEU Nº 23, PROPIEDAD MUNICIPAL

Visto el informe emitido por la Secretaria Acctal, de fecha 25 de Febrero de 2008 , relativo a los daños materiales provocados en el local sito en la localidad en la calle Sant Bertomeu nº 23, propiedad de éste Ayuntamiento, en atención a los antecedentes y fundamentos del citado informe, por unanimidad de los miembros asistentes, se acuerdan los siguientes extremos:

Primero Interponer la correspondiente denuncia ante los Tribunales de Justicia por los hechos expuestos, ejercitando las acciones penales y civiles que sean procedentes en reclamación de los daños y perjuicios producidos a los bienes e intereses de éste Ayuntamiento, compareciendo en las actuaciones judiciales que en su caso se tramiten.

Segundo: Conferir a los Letrados siguientes:

D. Fernando José Montalvo Gómez

Dña. M^a Teresa Catalá Pérez

Y Procuradores siguientes:

De Alcoy: Dña. Silvia Terol Calatayud

De Alicante :Dña. Francisca Bienco Marín

De Valencia: Dña. M^a Victoria Mora Crovetto

De Madrid: Dña. Rocina Montes Agustí

la representación y defensa del Ayuntamiento de Almudaina en dicho asunto y para todos los trámites que resulte necesario conforme a lo dispuesto en el art. 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación, Don José Luis Seguí Andrés, para otorgar dichos poderes notariales y cuantos trámites sean necesarios en la causa.

4.- APROBAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, REPARACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, EJERCICIO 2008.

Dada cuenta por lectura íntegra de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 25 de Abril, por el que se convoca subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la realización de obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, ejercicio 2008 la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la inclusión de la obra denominada “ Mejoras en el centro Social de Almudaina”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Veintinueve mil trescientos veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (29.324,24 euros), según Memoria Valorada a tal fin por el Técnico de Obras Públicas D. Eduardo Giner Garrigós

SEGUNDO: Solicitar la concesión de una subvención por importe de 29.324,24 euros .

TERCERO. Aportar aquella parte del importe de la actuación que no cubra la subvención concedida.

5.- APROBAR SOLICITUD EQUIPAMIENTOS DE INSTALACIONES CULTURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EJERCICIO 2008.

Dada cuenta por lectura íntegra de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 25 de Abril, por el que se convoca subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para equipamientos de las instalaciones culturales de titularidad municipal, ejercicio 2008 la Corporación Municipal tras deliberar, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar la inclusión del equipamiento vario (sillas y mesas) para la sala mutiusos del Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Cuatro mil quinientos ochenta y dos euros (4.582,00 euros), según presupuesto facilitado por la fábrica de muebles francisco Jiménez montoya

SEGUNDO: Solicitar la concesión de una subvención por importe de 4.582,00 euros según presupuesto redactado a tal fin por la fábrica de muebles Francisco Jiménez Montoya.

TERCERO. Aportar aquella parte del importe de la actuación que no cubra la subvención concedida.

6.- APROBAR INCLUSIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPARACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL 2009 Y PREVISIÓN PARA EL AÑO 2012.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el B:O.P nº 40 de fecha 25 de Febrero de 2008, en el que se abre el plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el 2009 y previsión para el año 2012, la Corporación Municipal tras deliberar, por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes **ACUERDA:**

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "**Pavimentación accesos Polideportivo y Cementerio en Almudaina**", dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2009 cuyo presupuesto de contrata asciende a 84.887,18 euros

2.-Solicitar la concesión de una subvención de 76.398,46 euros, equivalente al 90% de su coste según la memoria valorada redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de 8.488,72 euros, equivalente al 10% de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no

hacerse cargo la Diputación y el M.A.P, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto .

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes

4.- Previsión para el año 2012: Actualmente no hay previsión alguna.

5.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2009, al amparo de lo establecido en la Base segunda del apartado 1.5 de la Convocatoria se realiza al amparo de :

La Opción B, por lo que se podrá solicitar obra en el año 2010

6.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formular la correspondiente solicitud y realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

7.- Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y declara reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

8.- Igualmente se destinará los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases que certifique respecto a los siguientes extremos: carecer de otras subvenciones, disponibilidad de los terrenos; declaración de hallarse al corriente de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación y de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial; certificado de autorizaciones o concesiones administrativas y / o particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras en el plazo establecido; así como de la adecuación al planeamiento urbanístico vigente en dicha zona de las actuaciones.

7.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 72 AL 76 .

De orden del Sr. Alcalde, la Secretaria proceder a dar de los siguientes decretos:

a.- Decreto nº 72 de fecha 20 de febrero 2008: alta PMH

b.- Decreto nº 73 de fecha 21 de febrero 2008: Alta PMH

c.- Decreto nº 74 de 21 de febrero de 2008: Concesión licencia obra mayor
Ramón Zaragoza Blasco

d.- Decreto nº 75 de fecha 25 de Febrero de 2008: Solicitud Programa de Empleo Público:

e.- Decreto nº 76 de fecha 25 de febrero 2008: Convocatoria sesión ordinaria de fecha 29 de febrero.

Todos quedan enterados.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ningún ruego ni pregunta que hacer.

Finalmente no habiendo mas asuntos que tratar ni ningún ruego ni pregunta que hacer, el Sr. Alcalde levanta la sesión cuando son las 19,45 horas del precitado día, de lo cual doy fe.

El Alcalde

Fdo: José Luis Seguí Andrés

DILIGENCIA: La presente acta queda extendida en un folio de papel timbrado exclusivo para actas y numerados de la serie OF 1349154 a OF 1349154 anverso, de todo lo cual doy fe.

4.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 46 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE SOBRE SOLICITUD DE AYUDA DENTRO DE LA CONVOCATORIA PLAN MEJORA DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .

Por parte de la Alcaldía se procede a dar lectura íntegra del Decreto que a continuación se relaciona a fin de que los miembros de la Corporación lo ratifiquen:

“Decreto de la Alcaldía nº 46 de fecha 29 de Noviembre de 2005
Que habiendo aparecido publicada en el D.O.G.V. de fecha 9 de Noviembre de 2005 la Orden del Conseller de Infraestructuras y Transporte por el que se convoca para el año 2006, la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana y ala vista de la misma y en relación a las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía en la vigente legislación local, RESUELVO:

1.- Solicitar la inclusión del Municipio de Almudaina en la referida Convocatoria con la obra denominada “proyecto de obra y equipamiento para creación de un Centro Social en Almudaina”, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de 48.793,75 euros)

2.- Que el Pleno ratifique dicho decreto.

Es ratificado por unanimidad de los miembros asistentes.

5.- APROBAR ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN .

Visto el expediente que se tramita para la implantación de la Licencia de ocupación que sustituye a la expedición de cédulas de habitabilidad por parte de los Ayuntamientos y que han de regir para el ejercicio 2006 y sucesivos y.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa al Ayuntamiento en Pleno, acompaña la memoria justificativa y los proyectos de las ordenanzas fiscales junto con el Informe Técnico-Económico que acreditan la necesidad de aprobar dicha tasa.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros la imposición y modificación de tasase impuestos, según lo dispuesto en los artículo 22.2 e) y el art. 47.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas fiscales y vistos los informes preceptivos de Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento por unanimidad de los miembros asistentes adoptó los siguientes acuerdos:

Primero Aprobar provisionalmente la implantación de las tasas siguientes junto con sus Ordenanzas Fiscales correspondientes:

1.- TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE OCUPACIÓN

Artículo 1. Fundamento

__En uso de la facultad que le concede el art. 133.2 de la Constitución Española, y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL), de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2005, de 5 de Marzo (LHL) y conforme al art. 20 de la misma, éste Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de licencias municipales de ocupación, cuya exacción se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en ésta ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho Imponible

__Constituye el hecho imponible de éste tributo la realización de la actividad de competencia local que supone el otorgamiento de licencias municipales de ocupación, conforme a la Ley 3/2004, de 30 de Junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la calidad de Edificación (LOFCE) y mediante las cuales, el Ayuntamiento comprueba la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación, y para todas las edificaciones existentes, ya sea en su totalidad o en las partes susceptibles de uso individualizado, la adecuación de las mismas a la normativa de aplicación, en función del uso y características de los edificios

Artículo 3.Sujeto Pasivo.

__ a.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que soliciten licencias municipales en los supuestos que se indican en el artículo anterior.

b.- De acuerdo con el arl. 23 de la LHL, tendrá, la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles.

Artículo 4. Responsables

__a.- responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley General tributaria.

b.- Serán responsables subsidiarios, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la citada ley.

Artículo 5.- Exenciones.

__De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la LHL, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.Base Imponible.

__a.- La base imponible del tributo se obtendrá multiplicando la superficie útil de la edificación objeto de la licencia de ocupación, por el precio básico por metro cuadrado vigente en el municipio en el momento del devengo del tributo.

b.- Se entenderá por precio básico el que sea aprobado en cada momento por las administraciones públicas competentes, como referencia a efectos de determinación de los precios máximos de venta y renta de las viviendas acogidas a medidas de financiación cualificada (VPO).

c.- De no constar el dato sobre la superficie útil, ésta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,8 al número de metros cuadrados construidos.

Artículo 7. Cuota Tributaria.

a.- La cuota a liquidar y exigir por esta tasa será el resultado de multiplicar la base imponible definida en el apartado anterior por la siguiente tarifa : 0,021 euros.

b.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. Anterior y a los efectos de garantizar la viabilidad económica de la actividad municipal en cualquier caso, la cuota no podrá tomar un valor inferior a 12 euros.

Artículo 8. Devengo.

__a.- Esta tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie el procedimiento de concesión de la respectiva licencia junto con la documentación que sea indispensable para dotar contenido a la resolución, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago de la tasa, que se realizará mediante el ingreso directo en la Tesorería Municipal o en la entidad financiera que establezca el Ayuntamiento, previamente de la presentación de la solicitud de la licencia municipal, por el importe correspondiente, según autoliquidación realizada por el solicitante.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo establecido en el art. 26.1 LHL y que se aplicará al pago de la liquidación que se practique al concederse la licencia correspondiente.

b.- Igualmente se devengará la tasa cuando el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la ocupación de un edificio que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

__a.- Los interesados en la obtención de la licencia presentarán la oportuna solicitud, mediante impreso normalizado que se les facilitará por el Ayuntamiento, con los requisitos y documentación establecidos en la LOFCE y demás normativa aplicable.

La solicitud se acompañará del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, liquidada por el interesado según la presente ordenanza fiscal y los datos aportados por el mismo; sin perjuicio de la liquidación definitiva que

corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

En el caso de edificaciones comprensivas de varias viviendas o locales sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, el sujeto pasivo presentará una única solicitud y liquidación y se tramitará un único expediente para todas ellas.

b.- El pago de la tasa se efectuará por los interesados en la entidad financiera colaboradora que se exprese en el impreso normalizado, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

c.- Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el art. 102 de la LGT

d.- Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a la LGT y sus normas de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

__En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los arts. 191 y ss de la LGT y en las disposiciones que lo complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el art. 11 de la LHL:

Artículo 11. Vigencia.

__ a.- De acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b.- A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la licencia municipal de ocupación objeto de la misma sustituirá a la cédula de habitabilidad y eximirá de la obtención y expedición de la misma, de acuerdo con la Ley 372004, de 30 de Junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

Segundo: que se someta a información pública por un periodo de treinta días hábiles, mediante Edictos en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias en lo que respecta a Tasas e Impuestos a efectos de general conocimiento e impugnación jurisdiccional.

Tercero: Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen que se resolverán o en caso de no presentarse , el acuerdo provisional pasará a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y las Ordenanzas Fiscales íntegras deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su vigencia.

Quinto: Comunicar el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma dentro de los treinta días a su aprobación.

6.- APROBAR SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta a la Corporación Municipal de la Orden de 21 de Noviembre de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial destinadas a la redacción de planes generales adaptados a las determinaciones de la legislación urbanística, territorial y medioambiental vigente, en los Municipios de la Comunidad Valenciana, ejercicios 2006-2007, publicada en el D.O.G.V. de fecha 12 de Diciembre de 2005, con el número 5.152, y a la vista de la mencionada convocatoria, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda los siguientes extremos:

Primero: Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación, Don José Luis Seguí Andrés para solicitar de la Consellería de territorio y Vivienda, la ayuda necesaria para la redacción del Plan General de Almudaina, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución del mismo.

Segundo: El compromiso de aceptación futura de la subvención solicitada en los términos en que pudiera concederse, de resultar beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, esta Corporación subvencionada podrá renunciar a la subvención concedida comunicándolo en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión, en cuyo caso la Consellería de Territorio y Vivienda efectuará las gestiones necesarias para liberar el crédito dispuesto. Tal comunicación deberá dirigirse al director general de Planificación y Ordenación Territorial y se cursará a través del Registro general de esa Consellería.

Tercero: Compromiso de notificar a la Dirección general de Planificación y Ordenación Territorial el resultado de la tramitación y adjudicación del expediente contractual, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la notificación por la que se concede la subvención.

Cuarto: Se comprometen a entregar a la Dirección General de Planificación y Ordenación territorial la documentación del Plan General de las fases que se vayan ejecutando, conforme se van subvencionando en soporte digital.

Quinto: Manifiestan expresamente que conocen y aceptan que la cantidad con la que la Consellería pudiera subvencionar no se verá incrementada por motivo alguno, siendo consecuentemente a cargo de éste Ayuntamiento la financiación y pago adicional necesario.

Sexta: Manifiestan expresamente que conocen y aceptan todos los requisitos y plazos de presentación de que se establecen en el presente orden, así como que el incumplimiento de los mismos facultará a la Consellería de Territorio y Vivienda a revocar la subvención concedida, pudiendo derivarse la obligación de devolver las cantidades que hubieran podido percibir conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Séptima: Se comprometen (si hubiera un entorno en el Municipio con valoraciones relevantes) de llevar a cabo la declaración de Parajes Naturales Municipales de conformidad con la legislación vigente, indicando la ubicación y superficie.

Octava: manifiestan expresamente a no recibir otras ayudas o subvenciones públicas que superen el importe de los honorarios técnicos de redacción del planeamiento.”

7.- APROBACIÓN DE DELEGACIÓN EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA PLUSVALÍAS.

Se da cuenta a la Corporación Municipal del escrito remitido por Suma sobre la delegación para la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus miembros acuerda los siguientes extremos:

PRIMERO: Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que éste Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN

Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcaran cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso las siguientes:

Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones

Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de documentos de cobro y práctica de las notificaciones.

Fijar los plazos de cobro en periodo voluntario en deudas de recibo.

Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva.

Expedir las certificaciones de descubierto individuales y colectivas.

Dictar la providencia de apremio.

Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles

Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y en ejecutiva.

Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

Para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, se delegan igualmente en la Diputación provincial la facultad para establecer acuerdos o convenio de colaboración con otras Administraciones públicas o entidades.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN

La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

El 4% del principal recaudado en periodo voluntario

El 20% del principal recaudado en periodo ejecutivo con independencia de la cuantía que la legislación vigente en cada momento determine para el recargo de apremio.

El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo los gastos de notificación serán compensados, previa comunicación al Ayuntamiento, una vez finalizada la notificación de las mismas, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

Las compensaciones de deudas en periodo voluntario que de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de los establecido en el apartado tercero 3 a) del presente acuerdo.

Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado tercero 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria (ingresos duplicados, compensaciones etc...) acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA gestión tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento, una vez acabado el periodo voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del

importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

1) Cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo se comenzará su gestión a partir del padrón del mismo aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de entrada en vigor de la delegación

La entrada en vigor del convenio tendrá lugar la misma fecha de la aprobación de la delegación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, quedando tácitamente prorrogada por periodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los periodos de prórroga.

La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: En lo relativo al alcance, contenido y condiciones de la delegación a efectos de homogeneidad, podrán ser revisadas por la Diputación Provincial cuando se modifiquen las delegaciones del resto de los Ayuntamientos de la Provincia, con previa conformidad municipal.

SEXTA: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad en materia de gestión tributaria y recaudación de los ingresos de derecho objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMA: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

OCTAVA: Una vez aceptada la delegación por la Diputación provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales

Anexo: ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a éste Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

8.- APROBAR PLIEGO DE CLAUSULAS –ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA CREACIÓN CENTRO SOCIAL DE ALMUDAINA Y PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LA SARCH A LA CRUZ DE PLANES.

“Dada cuenta a la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía nº 54 de fecha 29 de Diciembre sobre la iniciación del expediente de contratación por medio del procedimiento negociado para la ejecución de la obra “proyecto de obra y equipamiento del centro social de Almudaina”, se procede a dar lectura de los informes de Secretaría e Intervención.

Leídos que fueron ambos informes, el Pleno de la Corporación previa la oportuna deliberación y discusión del asunto, acuerda por unanimidad de todos sus miembros los siguientes extremos:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirá la contratación del “proyecto de obra y equipamiento del centro social de Almudaina”

2.- Facultar al Alcalde-presidente de la Corporación para el cumplimiento de lo acordado mediante consulta a tres empresas, si es posible, capacitadas para su ejecución”

Seguidamente se da lectura del Pliego de Cláusulas –Administrativas que regirá la contratación del proyecto de “Pavimentación del Camino Sarch-Oliver a la Cruz de la carretera de Planes, siendo el mismo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes. En relación al expediente referenciado, se acuerda el contratar la redacción del proyecto así como facultar al Alcalde-presidente para cuanto sea necesario para el expediente de la obra en cuestión

9.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA

Se procede a dar lectura de los siguientes Decretos de la Alcaldía:

Decreto de Alcaldía nº 44 de fecha 15 de Noviembre 2005: Concesión licencia obra Hendricus Barlag

Decreto de Alcaldía nº 45 de fecha 26 de Noviembre 2005: Finalización plazo exposición definitiva Modificación ordenanzas municipales

Decreto de Alcaldía nº 46 de fecha 29 de Noviembre 2005: Solicitud ayuda económica Plan Mejora Municipios Comunidad valenciana y CEDER obra y equipamiento creación centro social de Almudaina.

Decreto de Alcaldía nº 47 de fecha 29 de Noviembre de 2005: Aprobando certificación final de la obra “Renovación vallado pista polideportiva”

Decreto nº 48 de fecha 5 de Diciembre de 2005: concesión licencia obra Derek Horkman

Decreto nº 49 de fecha 12 de Diciembre de 2005: reconocimiento de obligaciones.

Decreto nº 50 de fecha 14 de Diciembre 2005: Denegación licencia obra Carmen Sánchez carvajal

Decreto nº 51 de fecha 14 de Diciembre de 2005: reconocimiento de obligaciones

Decreto nº 52 de fecha 28 de Diciembre 2005.: Concesión licencia obra Francisco Ferrando Sanjuan.

Decreto nº 53 de fecha 29 de Diciembre 2005: Concesión licencia obra a Doña Carmen Domínguez Ferrando

Decreto nº 54 de fecha 29 de Diciembre de 2005.: Iniciación expediente adjudicación obra "proyecto de obra y equipamiento creación centro social de Almudaina".

Decreto nº 1 de fecha 4 de enero de 2006.: Convocatoria sesión plenaria de 7 de enero de 2006.

Todos quedan enterados

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Alcalde pregunta si hay algún ruego o pregunta que hacer.

El Alcalde propone a la Corporación que la obra ejecutada por la Diputación de Alicante denominada "Area recreativa de Almudaina" quede en memoria del Teniente- Alcalde Don Pedro Alemany Catalá por sus 25 años al servicio del Ayuntamiento de Almudaina", los miembros de la Corporación dan su conformidad a la propuesta del alcalde.

Finalmente el Alcalde levanta la sesión cuando son las 20:30 horas del precitado día, de todo lo cual como Secretaria doy fé.

El Alcalde
Fdo: José Luis Seguí Andrés

Diligencia: La pongo yo, la Secretaria en virtud del art. 199 regla 3ª del R.O.F, para hacer constar que el acta consta de tres folios numerados de OF13490100 a OF13490102.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria en virtud del artículo 199.1 regla 3ª del R.O.F, para hacer constar que el acta consta de nueve folios con los números OF 1349091 a OF1349099